

CONVENIO DE COLABORACIÓN GENERAL QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE HIDALGO DENOMINADO "EL COBAEH", REPRESENTADO POR EL LIC. RUBÉN LÓPEZ VALDEZ, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL Y POR LA OTRA, LA UNIVERSIDAD INTERCULTURAL DEL ESTADO DE HIDALGO, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL DR. LORENZO ARROYO MÁRQUEZ EN SU CARÁCTER DE RECTOR, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA UICEH"; Y CUANDO ACTÚEN DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ COMO "LAS PARTES", AL TENOR DE LOS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I. DECLARA "EL COBAEH" POR PARTE DE SU DIRECTOR GENERAL:

I.1.- QUE ES UN ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE HIDALGO, CON PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIO CREADO EL 07 DE SEPTIEMBRE DE 1984 POR EL DECRETO NÚMERO 16 DE LA H. LII LEGISLATURA DEL CONGRESO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE HIDALGO Y DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN LA LEY DEL COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE HIDALGO, PUBLICADA EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO CON ÚLTIMA REFORMA EL 04 DE JULIO DE 2016.

I.2.- QUE ES UN ORGANISMO CUYO OBJETO ES ESTABLECER, ORGANIZAR Y ADMINISTRAR CENTROS EDUCATIVOS PROPIOS, EN LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO, IMPARTIR E IMPULSAR LA EDUCACIÓN CORRESPONDIENTE AL BACHILLERATO GENERAL, EN CUALQUIERA DE LAS MODALIDADES DE EDUCACIÓN QUE RESULTEN NECESARIAS.

I.3.- QUE SE ENCUENTRA REPRESENTADO POR EL LIC. RUBÉN LÓPEZ VALDEZ, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL DEL COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE HIDALGO, DE CONFORMIDAD CON NOMBRAMIENTO EXPEDIDO POR EL LIC. JULIO RAMÓN MENCHACA SALAZAR, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO, DE FECHA 01 DE OCTUBRE DE 2022, CON FUNDAMENTO EN LAS FRACCIONES I Y XV DEL ARTÍCULO 17 DE LA LEY DEL COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE HIDALGO.

I.4.- QUE, PARA EFECTOS DE ESTE INSTRUMENTO, SEÑALA COMO DOMICILIO LEGAL Y FISCAL EL ESTABLECIDO EN CIRCUITO EX HACIENDA DE LA CONCEPCIÓN, LOTE 17, SAN JUAN TILCUAUTLA, SAN AGUSTÍN TLAXIACA, ESTADO DE HIDALGO, C.P. 42160.

I.5.- QUE SU REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES ES EL CBE840902MQ5.

II. DECLARA "LA UICEH" QUE:

II.1. LA UNIVERSIDAD INTERCULTURAL DEL ESTADO DE HIDALGO ES UN ORGANISMO DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE HIDALGO CON PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIO, DE ACUERDO CON EL ARTÍCULO 1o DEL DECRETO QUE MODIFICA AL DIVERSO QUE CREA A LA UNIVERSIDAD, PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL, DE FECHA 1o DE AGOSTO DE 2016.

II.2. ES UNA INSTITUCIÓN EDUCATIVA QUE ENTRE SUS OBJETIVOS CONTEMPLA: FORMAR PROFESIONALES COMPROMETIDOS CON EL DESARROLLO ECONÓMICO Y CULTURAL EN LOS ÁMBITOS COMUNITARIO, REGIONAL Y NACIONAL, CUYAS ACTIVIDADES CONTRIBUYAN A PROMOVER UN PROCESO DE REVALORACIÓN Y REVITALIZACIÓN DE LAS LENGUAS Y CULTURAS ORIGINARIAS, ASÍ COMO DE LOS PROCESOS DE GENERACIÓN DEL CONOCIMIENTO DE ESTOS PUEBLOS; IMPULSAR UNA

EDUCACIÓN PERTINENTE CON LA CULTURA DEL ENTORNO INMEDIATO DE LOS ESTUDIANTES QUE INCORPORE ELEMENTOS Y CONTENIDOS DE HORIZONTES CULTURALES DIVERSOS.

II.3. EL DR. LORENZO ARROYO MÁRQUEZ EN SU CALIDAD DE RECTOR TIENE CAPACIDAD LEGAL PARA CELEBRAR EL PRESENTE DOCUMENTO, CONFORME A LOS ARTÍCULOS 20 Y 22 FRACCIONES I Y IX DE SU DECRETO DE CREACIÓN, QUIEN ACREDITA SU PERSONALIDAD CON EL NOMBRAMIENTO OTORGADO POR EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE HIDALGO, LIC. JULIO RAMÓN MENCHACA SALAZAR, DE FECHA 30 DE AGOSTO DE 2024 Y BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD MANIFIESTA QUE, A LA FECHA DE LA FIRMA DEL PRESENTE INSTRUMENTO, TAL FACULTAD NO LE HA SIDO LIMITADA NI REVOCADA DE MANERA ALGUNA.

II.4. SE ENCUENTRA INSCRITO EN EL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES CON LA CLAVE UIE121002FM0.

II.5. SU DOMICILIO LEGAL, PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE ES, CARRETERA TENANGO A SAN BARTOLO KM 2.5, S/N, EL DESDAVÍ, TENANGO DE DORIA, HIDALGO, C.P. 43487.

III. DECLARAN "LAS PARTES" QUE:

III.1. SE RECONOCEN RECÍPROCAMENTE LA PERSONALIDAD, CAPACIDAD LEGAL Y REPRESENTACIÓN CON QUE CELEBRAN EL PRESENTE INSTRUMENTO.

III.2. ESTÁN DE ACUERDO EN CELEBRAR EL PRESENTE CONVENIO DE COLABORACIÓN GENERAL EN LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES QUE EN EL MISMO SE ESTIPULAN, ASÍ COMO DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 1792 Y DEMÁS RELATIVOS Y APLICABLES DEL CÓDIGO CIVIL FEDERAL VIGENTE.

III.3. EN EL PRESENTE CONVENIO NO MEDIA NINGÚN TIPO DE ERROR, DOLO, MALA FE, NI VICIOS DEL CONSENTIMIENTO QUE PUDIERA AFECTAR SU NATURALEZA, EFECTOS JURÍDICOS O EL CUMPLIMIENTO DEL MISMO.

III.4. ESTE INSTRUMENTO ES GRATUITO, POR LO QUE NINGUNA DE "LAS PARTES" SUSCRIBIENTES ESTÁ OBLIGADA A RETRIBUIR PECUNIARIAMENTE A LA OTRA, SALVO QUE ASÍ LO DETERMINEN A TRAVÉS DEL CONVENIO ESPECÍFICO COMO PARTE DEL DESARROLLO DE SUS ACTIVIDADES.

III.5. PARA LA FIRMA DEL PRESENTE "CONVENIO DE COLABORACIÓN GENERAL", REALIZARÁN ACCIONES DE COORDINACIÓN CONJUNTAS, RECONOCIENDO EL CONTENIDO Y ALCANCE DEL PRESENTE INSTRUMENTO DE CONFORMIDAD A LA LEGISLACIÓN APLICABLE.

III.6. TIENEN INTERESES COMUNES EN EL INTERCAMBIO DE EXPERIENCIAS Y CONOCIMIENTOS, ASÍ COMO EN EL FOMENTO DE LA CULTURA CIUDADANA Y POR LO QUE CONVIENEN EN SUJETARSE AL CUMPLIMIENTO DE LAS SIGUIENTES:

CLAÚSULAS

PRIMERA. - **OBJETO.** EL PRESENTE CONVENIO DE COLABORACIÓN GENERAL ENTRE "EL COBAEH" Y "LA UICEH" TIENE POR OBJETO ESTABLECER LAS BASES GENERALES DE COOPERACIÓN Y UNIR ESFUERZOS PARA LLEVAR A CABO ACTIVIDADES CONJUNTAS DE: DIFUSIÓN DE ACTIVIDADES CULTURALES, ARTÍSTICAS, DEPORTIVAS, SOCIALES, ESTANCIAS PROFESIONALES Y SERVICIO SOCIAL, DE INTERÉS PARA "LAS PARTES" EN LOS TÉRMINOS DE LAS ATRIBUCIONES QUE LES CONFIEREN LAS LEYES QUE LOS RIGEN Y MEDIANTE PROGRAMAS Y/O CONVENIOS ESPECÍFICOS.

ASIMISMO, "LAS PARTES" ACUERDAN LLEVAR A CABO SU MEJOR ESFUERZO PARA EL CUMPLIMIENTO DEL OBJETO DEL PRESENTE CONVENIO, SUJETÁNDOSE PARA ELLO A SUS RESPECTIVOS OBJETIVOS, POLÍTICAS, PROCEDIMIENTOS Y ÁMBITOS DE SU COMPETENCIA Y RESPETAR EL MARCO LEGAL APLICABLE PARA CADA PROYECTO.

SEGUNDA. - PRÉSTAMO DE INFRAESTRUCTURA Y AFORO DE EVENTOS. PARA EL ADECUADO DESARROLLO DEL PRESENTE CONVENIO, "LAS PARTES", ACUERDAN, CONFORME A SU DISPONIBILIDAD, EL PRÉSTAMO RECÍPROCO DE LAS AULAS, PERSONAL, INSTALACIONES DEPORTIVAS, AUDITORIOS O ESPACIOS AL AIRE LIBRE, DE "LAS PARTES", PARA EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES ARTÍSTICAS, DEPORTIVAS, ACADÉMICAS O DE RECREACIÓN, ELLO PREVIO ACUERDO Y DISPOSICIÓN DE "LAS PARTES", PARA LA PARTICIPACIÓN DE LAS MISMAS.

TERCERA. - PROGRAMAS DE ACTIVIDADES. PARA EL CUMPLIMIENTO DEL OBJETO DE ESTE CONVENIO, "LAS PARTES" DE MANERA CONJUNTA, DEFINIRÁN LOS CORRESPONDIENTES PROGRAMAS DE ACTIVIDADES, LOS CUALES DEBERÁN CONTENER ENTRE OTROS PUNTOS: OBJETIVOS, CALENDARIO DE ACTIVIDADES; RECURSOS HUMANOS; TÉCNICOS, MATERIALES Y FINANCIEROS NECESARIOS; LUGAR EN DONDE SE REALIZARÁN LAS ACTIVIDADES; PUBLICACIÓN DE RESULTADOS; RESPONSABLES; ACTIVIDADES DE EVALUACIÓN- SEGUIMIENTO; Y COMPROMISOS ESPECÍFICOS EN MATERIA DE PROPIEDAD INTELECTUAL.

CUARTA. – LOS ALCANCES.-"LAS PARTES" ACUERDAN LLEVAR A CABO DE MANERA ENUNCIATIVA, MÁS NO LIMITATIVA, LAS SIGUIENTES ACCIONES:

1. DESARROLLAR, ORGANIZAR E INTERCAMBIAR PROGRAMAS; CONFERENCIAS; TALLERES; CURSOS; DIPLOMADOS; SEMINARIOS; ENCUENTROS DE INVESTIGADORES, TÉCNICOS Y ESPECIALISTAS; MESAS DE ANÁLISIS Y CONTENIDOS, EXPOSICIONES Y OTRAS ACTIVIDADES, DE FORMA PRESENCIAL, SEMIPRESENCIAL O EN LÍNEA, PRIVILEGIANDO LA UTILIZACIÓN DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN O APOYÁNDOSE EN ELLAS PARA SU REALIZACIÓN;
2. IMPULSAR, PERMITIR Y FACILITAR QUE LOS ESTUDIANTES DE CADA UNA DE "LAS PARTES" PUEDAN REALIZAR VISITAS DE CAMPO GUIADAS A SUS RESPECTIVAS INSTALACIONES, PREVIA CALENDARIZACIÓN APROBADA POR AMBAS;
3. RECIBIR ESTUDIANTES EN PRÁCTICAS PROFESIONALES O SERVICIO SOCIAL Y PROPORCIONARLES LOS MEDIOS PARA EL DESEMPEÑO DE SUS ACTIVIDADES;
4. HACER SUGERENCIAS FUNDADAS A LOS PROGRAMAS EDUCATIVOS;
5. CONTEMPLAR EN LA BOLSA DE TRABAJO DE "LAS PARTES", A LOS ESTUDIANTES Y EGRESADOS DE CADA UNA DE ELLAS; LAS ESPECIFICACIONES Y TÉRMINOS CONCRETOS SE DEFINIRÁN EN LOS CONVENIOS ESPECÍFICOS QUE AL EFECTO SE FORMALICEN.
6. REALIZAR CONJUNTAMENTE ESTUDIOS, PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN, PUBLICACIONES, EVENTOS SOCIALES, CULTURALES, DEPORTIVOS, DE SEGURIDAD, DE SALUD O DE CUALQUIER OTRA NATURALEZA, RELACIONADOS CON EL ÁMBITO DE INTERÉS DE "LAS PARTES".
7. PROMOVER EL INTERCAMBIO TECNOLÓGICO INHERENTE A LOS TEMAS EDUCATIVOS O DE INNOVACIÓN, DE INTERÉS DE AMBAS PARTES;

8. PROPORCIONAR EN FORMA RECÍPROCA, LA ASESORÍA ACADÉMICA, TÉCNICA Y ADMINISTRATIVA NECESARIA, DE CONFORMIDAD CON LOS PROGRAMAS ESPECÍFICOS QUE SE REALICEN EN EL ÁMBITO DE INTERÉS Y ATRIBUCIONES DE CADA UNA DE "LAS PARTES"; PROCURANDO LA SUPERACIÓN DEL ESTUDIANTADO Y PERSONAL DE CADA UNA DE ELLAS, DE CONFORMIDAD CON LOS CONVENIOS ESPECÍFICOS O ACUERDOS QUE AL EFECTO SE SUSCRIBAN;

9. DIFUNDIR ENTRE EL PERSONAL DE CADA UNA DE "LAS PARTES" EL PRESENTE CONVENIO, A FIN DE QUE ÉSTE PUEDA PARTICIPAR COMO PONENTES O COMO ASISTENTES, EN LAS CONFERENCIAS, TALLERES, DIPLOMADOS, PLÁTICAS, EXPOSICIONES O CUALQUIER EVENTO QUE ORGANICEN AMBAS PARTES; Y

10. LAS DEMÁS QUE DETERMINEN "LAS PARTES", A TRAVÉS DE LOS INSTRUMENTOS ESPECÍFICOS QUE SUSCRIBAN EN EL ÁMBITO DEL PRESENTE CONVENIO.

QUINTA. - CONVENIOS ESPECÍFICOS. PARA EL CUMPLIMIENTO DEL OBJETO DEL PRESENTE CONVENIO, ASÍ COMO PARA EJECUCIÓN DE LAS ACCIONES ENUNCIADAS EN LA CLÁUSULA SEGUNDA, "LAS PARTES" PODRÁN CELEBRAR CONVENIOS ESPECÍFICOS, ANEXOS, ACUERDOS Y CUALQUIER OTRO DOCUMENTO QUE CONSIDEREN NECESARIOS.

DICHOS CONVENIOS ESPECÍFICOS COMO MÍNIMO CONTENDRÁN LOS SIGUIENTES REQUISITOS:

- OBJETIVOS DE LAS ACCIONES ESPECÍFICAS A REALIZAR;
- CALENDARIO DE ACTIVIDADES;
- VIGENCIA DEL PROYECTO/PROGRAMA ESPECÍFICO/PRÁCTICA PROFESIONAL/TIPO DE PLAN DE ESTUDIOS AL QUE CONTRIBUYE;
- FUENTES DE FINANCIAMIENTO DEL PROYECTO/PROGRAMA;
- RECURSOS HUMANOS Y TÉCNICOS QUE SERÁN PROPORCIONADOS POR CADA UNA DE LAS PARTES;
- LUGAR DONDE SE DESARROLLARÁN LAS ACTIVIDADES DE PROYECTO/PROGRAMA ESPECÍFICO;
- SISTEMA DE CONFIDENCIALIDAD APLICABLE A TRAVÉS DEL CUAL SE GARANTIZARÁ LA SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN DERIVADA DEL PROYECTO/PROGRAMA ESPECÍFICO;
- OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DE LAS PARTES;
- ACTIVIDADES DE EVALUACIÓN;
- ESTIPULACIONES SOBRE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL Y DE DERECHOS DE AUTOR QUE SE GENEREN CON LA REALIZACIÓN DEL PROYECTO/PROGRAMA ESPECÍFICO, EN CASO DE GENERARSE Y DEBERÁ SIEMPRE TENER CLARIDAD EN EL PROYECTO Y EL CONVENIO ESPECÍFICO PREVIAMENTE A INICIARLO; Y
- COORDINACIÓN PARA INFORMAR "AL COBAEH" SOBRE LOS EGRESADOS QUE SE INCORPORARON A SU INSTITUCIÓN, ASÍ COMO DAR EL SEGUIMIENTO DURANTE EL TIEMPO QUE ESTUDIEN EN SU INSTITUCIÓN EDUCATIVA.

"LAS PARTES" CONVIENEN QUE LOS CONVENIOS ESPECÍFICOS A LOS QUE SE HACE MENCIÓN EN ESTA CLÁUSULA, FORMARAN PARTE INTEGRANTE DEL PRESENTE ACUERDO Y LAS ESTIPULACIONES DE DICHOS ACUERDOS ESPECÍFICOS, PREVALECEERÁ SOBRE LAS DE ESTE CONVENIO.

ASIMISMO, CADA UNA DE "LAS PARTES" NOMBRARÁ A UN COORDINADOR PARA LA EJECUCIÓN DE LOS CONVENIOS ESPECÍFICOS, QUIEN TRABAJARÁ CON LOS RESPONSABLES DESIGNADOS EN EL PRESENTE ACUERDO.

SEXTA. - ASPECTOS FINANCIEROS. "LAS PARTES", ESTÁN DE ACUERDO EN QUE ESTE DOCUMENTO NO TIENE INTERESES LUCRATIVOS, SIN EMBARGO, LAS ACTIVIDADES REALIZADAS PUEDEN EROGAR GASTOS POR LO QUE DICHOS GASTOS RESULTANTES DE LAS ACTIVIDADES DE COLABORACIÓN DEFINIDAS EN LOS PROGRAMAS DE ACTIVIDADES O EN LOS CONVENIOS ESPECÍFICOS, SERÁN SUFRAGADOS POR LA PARTE QUE LOS EFECTÚE, A MENOS QUE SE ACUERDE POR ESCRITO OTRA MODALIDAD EN LOS DOCUMENTOS RESPECTIVOS. CONSEQUENTEMENTE, ESTE CONVENIO DE COLABORACIÓN GENERAL NO REPRESENTA COMPROMISO ECONÓMICO Y /O FINANCIERO ALGUNO PARA "LAS PARTES", NI EJECUCIÓN DE PROYECTO ALGUNO, POR LO QUE SU SUSCRIPCIÓN NO IMPLICA AFECTACIÓN PRESUPUESTAL DE NINGUNA NATURALEZA.

SÉPTIMA. - PARTICIPACIÓN DE OTROS ORGANISMOS. PARA LA EJECUCIÓN DE LO PREVISTO EN ESTE CONVENIO Y EN LOS ESPECÍFICOS QUE LLEGARAN A SUSCRIBIRSE, "LAS PARTES" PODRÁN CONTAR CON LA COLABORACIÓN DE OTROS ORGANISMOS, ENTIDADES O INSTITUCIONES, PÚBLICAS O PRIVADAS, SIEMPRE QUE DICHA COLABORACIÓN SE ESTIME DE INTERÉS PARA LA REALIZACIÓN DE LOS FINES PERSEGUIDOS.

OCTAVA. - VIGENCIA. LA VIGENCIA DEL PRESENTE CONVENIO SERÁ DE CINCO AÑOS A PARTIR DE LA FECHA DE FIRMA.

NOVENA. – COORDINADORES RESPONSABLES. PARA TODO LO RELACIONADO CON ESTE CONVENIO, "LAS PARTES" DESIGNARAN A SUS COORDINADORES Y/O RESPONSABLES QUIENES TENDRÁN LA FUNCIÓN DE REALIZAR LAS ACCIONES NECESARIAS PARA FACILITAR LA OPERACIÓN Y LA EJECUCIÓN DEL OBJETO DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO, ASIMISMO COLABORARAN CON EL COORDINADOR QUE SE DESIGNE PARA CADA CONVENIO ESPECÍFICO, POR LO QUE ESTARÁN ENCARGADOS DE DESARROLLAR, EN LO PARTICULAR, LOS INSTRUMENTOS JURÍDICOS ESPECÍFICOS NECESARIOS PARA LA EJECUCIÓN DE LOS PROYECTOS Y/O PROGRAMAS QUE AMBAS PARTES DETERMINEN, SIN EMBARGO CUALQUIER INFORMACIÓN, AVISO O COMUNICACIÓN RELACIONADA CON EL CUMPLIMIENTO DE LAS CLÁUSULAS DE ESTE CONVENIO DEBERÁ HACERSE DE CONOCIMIENTO A LA CONTRAPARTE EN LOS TÉRMINOS DE LO PACTADO EN EL PRESENTE CONVENIO, POR LO QUE NO TENDRÁN FACULTADES PARA ACORDAR O PACTAR MODIFICACIÓN ALGUNA DEL CONTENIDO DEL PRESENTE INSTRUMENTO.

LOS COORDINADORES Y/O RESPONSABLES DESIGNADOS POR CADA UNA DE "LAS PARTES" LLEVARÁN REGISTRO, CONTROL Y ARCHIVO DE ESTE CONVENIO DE COLABORACIÓN GENERAL, ASÍ COMO DE LOS CONVENIOS ESPECÍFICOS QUE SE CELEBREN POSTERIORMENTE POR "LAS PARTES" E INFORMARÁN SOBRE EL CUMPLIMIENTO DE ESTOS, EN EL ENTENDIDO DE QUE LA RESPONSABILIDAD QUE SE LES CONFIERE DEBERÁ SER ASUMIDA, LLEGADO EL MOMENTO, POR QUIENES LES SUSTITUYAN EN ESAS FUNCIONES; POR LO ANTERIOR SE DESIGNAN COMO COORDINADORES Y/O RESPONSABLES:

A. POR PARTE DE "EL COBAEH, SE DESIGNA A LA MAESTRA SYDNE MARIEL MENDOZA MERA TITULAR DEL DEPARTAMENTO DE VINCULACIÓN Y SEGUIMIENTO EDUCATIVO, QUIEN MANTENDRÁ LA COMUNICACIÓN CON EL RESPONSABLE DE "LA UICEH".

Teléfono: (771) 714 2188, 718 9870, 714 0766

Correo electrónico: sydne.mendoza@cobaeh.edu.mx

Dirección: Circuito Ex - Hacienda de la concepción, lote 17, San Juan Tilcuautla, San Agustín Tlaxiaca, Estado de Hidalgo. C.P. 42160

B. POR PARTE DE "LA UICEH", SE DESIGNA AL LIC. RICARDO SUÁREZ AGUILAR, CON CARGO DIRECTOR DE VINCULACIÓN Y DIFUSIÓN, QUIEN MANTENDRÁ LA COMUNICACIÓN CON EL RESPONSABLE DE "EL COBAEH"

Teléfono: 7712474012

Correo electrónico: r.suarez@uiceh.edu.mx

Dirección: Carretera Tenango a San Bartolo km 2.5 s/n, El Desdavi,
Tenango de Doria, Hidalgo. C.P. 43487

LOS RESPONSABLES PODRÁN SUSTITUIRSE EN CUALQUIER MOMENTO, SIEMPRE Y CUANDO LA PARTE QUE REALICE EL CAMBIO AVISE POR ESCRITO CON 30 (TREINTA) DÍAS DE ANTICIPACIÓN A LA OTRA PARTE DE ESTA SITUACIÓN, IDENTIFICANDO PLENAMENTE A LA NUEVA PERSONA CON LOS MISMOS DATOS QUE SE REFIEREN EN EL INCISO A Y B DE ESTA CLÁUSULA, SEGÚN CORRESPONDA.

DÉCIMA. - APLICABILIDAD A LOS CONVENIOS ESPECÍFICOS. LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS DEL PRESENTE CONVENIO SE ENTENDERÁN APLICABLES A LOS PROGRAMAS DE ACTIVIDADES Y A LOS CONVENIOS ESPECÍFICOS QUE DERIVEN DE ÉSTE, SALVO ESTIPULACIÓN EXPRESA EN CONTRARIO Y EN TANTO NO SE OPONGAN AL CONTENIDO DE DICHOS INSTRUMENTOS Y A LA LEGISLACIÓN APLICABLE.

DÉCIMA PRIMERA. - CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES. SALVO PACTO EN CONTRARIO, "LAS PARTES" ACUERDAN CUMPLIR TODAS Y CADA UNA DE LAS OBLIGACIONES SUSCRITAS EN ESTE INSTRUMENTO Y LAS CONVENIDAS EN LOS DOCUMENTOS QUE SE DERIVEN DEL MISMO, ASÍ COMO POR LAS DE LA NATURALEZA DEL PRESENTE INSTRUMENTO DETERMINE LA LEGISLACIÓN CORRESPONDIENTE Y QUE ADEMÁS DE LAS MENCIONADAS TIENEN LAS SIGUIENTES:

1. ASISTIR A LAS SESIONES DE TRABAJO EN LAS QUE SEA REQUERIDA SU PARTICIPACIÓN PARA VERIFICAR PROPUESTAS QUE DERIVARÁN EN CONVENIOS ESPECÍFICOS.
2. GARANTIZAR QUE EL PERSONAL QUE INGRESE A LAS INSTALACIONES DE LA CONTRAPARTE RESPETE LAS POLÍTICAS Y REGLAMENTOS INTERNOS DE PROTECCIÓN, ÉTICA, COMPORTAMIENTO Y NORMAS DE SEGURIDAD E HIGIENE Y/O CUALQUIER OTRA DISPOSICIÓN VIGENTE.
3. EL PERSONAL QUE INGRESE A LAS INSTALACIONES DE LA CONTRAPARTE DEBERÁ PORTAR UNA IDENTIFICACIÓN VIGENTE CON FOTOGRAFÍA QUE LO ACREDITE COMO TAL.
4. SUSTITUIR AL PERSONAL ASIGNADO AL PROYECTO EN CASO DE INCAPACIDAD O INASISTENCIA SIN QUE ESO REPRESENTA UN COSTO ADICIONAL PARA LA CONTRAPARTE.
5. PERMITIR QUE A LA CONTRAPARTE SE CERCIORE DEL CUMPLIMIENTO DE LAS DISPOSICIONES APLICABLES EN MATERIA DE SEGURIDAD, CALIDAD, SALUD, MEDIO AMBIENTE EN EL TRABAJO RESPECTO A SU PERSONAL.
6. SUMINISTRAR POR SU CUENTA Y EXCLUSIVA RESPONSABILIDAD EL EQUIPO Y LAS HERRAMIENTAS DE TRABAJO QUE REQUIERA SU PERSONAL PARA EL DESARROLLO DEL PROYECTO/PROGRAMA ESPECÍFICO.
7. RESPONDER POR CUALQUIER TIPO DE ACCIDENTE, ROBO, PÉRDIDA, HERIDA O MUERTE QUE OCURRIERA DE SU PERSONAL INVOLUCRADO EN EL DESEMPEÑO DEL PROYECTO/PROGRAMA.
8. CUMPLIR CON LAS OBLIGACIONES QUE DERIVEN DE LA RELACIÓN LABORAL DE LAS PARTES CON SU PERSONAL DE ACUERDO A LA LEGISLACIÓN APLICABLE.

DÉCIMA SEGUNDA. - CONFIDENCIALIDAD. "LAS PARTES" RECONOCEN QUE LA INFORMACIÓN QUE SE ENTREGUEN RESPECTIVAMENTE CON MOTIVO DE LA RELACIÓN DE COLABORACIÓN OTORGADA

MEDIANTE EL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO ES Y SEGUIRÁ SIENDO PROPIEDAD DE LA PARTE QUE LA GENERÓ, YA QUE ESTE INSTRUMENTO NO OTORGA DE MANERA EXPRESA O IMPLÍCITA, DERECHO DE PROPIEDAD INTELECTUAL RESPECTO DE DICHA INFORMACIÓN.

PARA EFECTOS DEL PRESENTE CONVENIO, SE DEFINE COMO INFORMACIÓN CONFIDENCIAL TODA AQUELLA INFORMACIÓN QUE SE PONGA A DISPOSICIÓN DE "**LAS PARTES**" YA SEA TÉCNICA, FINANCIERA, COMERCIAL, ESTRATÉGICA, DE PROPIEDAD INTELECTUAL Y CUALQUIER INFORMACIÓN QUE SE ENCUENTRE CLARAMENTE MARCADA COMO TAL AL SER ENTREGADA A LA OTRA PARTE; BIEN SEA QUE DICHA INFORMACIÓN SEA ESCRITA, VERBAL O VISUAL, INCLUYENDO LA OBTENIDA EN MEDIOS ELECTRÓNICOS O EN CUALQUIER FORMA TANGIBLE.

ASIMISMO "**LAS PARTES**" SE OBLIGAN A USAR LA INFORMACIÓN ÚNICAMENTE PARA EL FIN CON EL QUE FUE OTORGADA, ADOPTANDO LAS MEDIDAS NECESARIAS PARA MANTENER LA INFORMACIÓN FUERA DEL ALCANCE DE TERCEROS Y PROTEGIÉNDOLA CON EL MISMO GRADO DE GUARDA Y CUSTODIA COMO SI SE TRATARA DE INFORMACIÓN PROPIA, EVITANDO EN LA MEDIDA DE LO POSIBLE SU ROBO, EXTRAÍDO O SUSTRACCIÓN.

QUEDA Estrictamente PROHIBIDO PARA CADA UNA DE "**LAS PARTES**", Y PARA SU PERSONAL, EN SU CASO, REPRODUCIR SIN PERMISO DE LA PARTE PROPIETARIA, CUALQUIER TIPO DE INFORMACIÓN CONFIDENCIAL QUE SE LE HUBIESE PROPORCIONADO O DESARROLLADO AL AMPARO DEL PRESENTE CONVENIO, BAJO PENA DE INCURRIR EN ALGUNA SANCIÓN ESTABLECIDA EN LAS LEYES EN MATERIA DE DERECHOS DE AUTOR, ADEMÁS DE LA RESCISIÓN AL PRESENTE CONVENIO.

"**LAS PARTES**" SE COMPROMETEN A INDEMNIZAR DE TODOS LOS DAÑOS Y PERJUICIOS OCASIONADOS, SIN PERJUICIO DE LAS ACCIONES PENALES QUE PUEDAN CORRESPONDER, EN CASO DE QUE LA INFORMACIÓN RESULTE REVELADA O DIVULGADA O UTILIZADA DE CUALQUIER FORMA DISTINTA AL FIN CON EL QUE FUE OTORGADA, YA SEA DE FORMA DOLOSA O POR MERA NEGLIGENCIA.

AL TÉRMINO DEL PRESENTE CONVENIO "**LAS PARTES**" SE OBLIGAN A DEVOLVER TODA LA INFORMACIÓN CONFIDENCIAL TRANSMITIDA DE MANERA ESCRITA, GRABADA EN MEDIO MAGNÉTICO O DE OTRA FORMA TANGIBLE, Y EN SU CASO, COPIAS OBTENIDAS DE LA MISMA, A LA PARTE QUE LE OTORGO LA INFORMACIÓN.

"**LAS PARTES**" SE COMPROMETEN A NOTIFICAR A SU CONTRAPARTE DE INMEDIATO SOBRE CUALQUIER VIOLACIÓN O INFRACCIÓN DEL USO QUE HAGA O DEL USO QUE UN TERCERO HAGA DE CUALQUIERA DE LAS MARCAS O RESPECTO A TODA RECLAMACIÓN QUE UNA PERSONA HAGA RELACIONADA CON CUALQUIER DERECHO SOBRE UNA MARCA O SOBRE CUALQUIER SITUACIÓN SOSPECHOSA QUE INVOLUCRE A LAS MARCAS DE LA CONTRAPARTE.

ASIMISMO, LAS PUBLICACIONES RESULTANTES DEL TRABAJO CONJUNTO, ASÍ COMO LAS COPRODUCCIONES Y LA DIFUSIÓN DEL OBJETO DEL PRESENTE CONVENIO, SE REALIZARÁN DE COMÚN ACUERDO, DEBERÁN REVISARLAS PREVIAMENTE ANTES DE COMPARTIRLAS PARA DAR CUMPLIMIENTO A LOS ACUERDOS QUE CADA UNA DE LAS PARTES DEBA CUMPLIR A SU PROCESO INTERNO O BIEN LA LEGISLACIÓN APLICABLE.

EN CASO DE QUE ALGUNA DE "**LAS PARTES**" INCUMPLA CON LO SEÑALADO EN ESTA CLÁUSULA, DEBERÁ PAGAR A LA OTRA PARTE, LOS DAÑOS CAUSADOS, SIN PERJUICIO DE LA RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA O LAS ACCIONES PENALES QUE LA PARTE AFECTADA PUEDIERA EJERCER EN CONTRA DE QUIENES RESULTEN RESPONSABLES POR LOS DELITOS DE REVELACIÓN DE SECRETO, ABUSO DE CONFIANZA, ROBO O CUALQUIER OTRO QUE RESULTARE.

LO ESTABLECIDO EN EL PRESENTE CONVENIO CONSTITUYE UN ACUERDO TOTAL ENTRE "LAS PARTES" RESPECTO DE DICHA INFORMACIÓN CONFIDENCIAL Y SUBSTITUYE A CUALQUIER OTRO ENTENDIMIENTO PREVIO, ORAL O ESCRITO QUE HAYA EXISTIDO ENTRE "LAS PARTES".

DÉCIMA TERCERA. - PROPIEDAD INTELECTUAL. "LAS PARTES" RECONOCEN LA PROPIEDAD DE CADA UNA DE SUS MARCAS, SIGNOS DISTINTIVOS Y DE MÁS PROPIEDAD INTELECTUAL QUE CONFORME A LA LEY FEDERAL DE PROTECCIÓN A LA PROPIEDAD INDUSTRIAL Y LEY FEDERAL DEL DERECHOS DE AUTOR LES CORRESPONDA, POR LO QUE CONVIENEN QUE EL PRESENTE INSTRUMENTO NO OTORGA A LAS MISMAS, LICENCIA ALGUNA, O ALGÚN TIPO DE DERECHO RESPECTO DE LA "PROPIEDAD INTELECTUAL" DE LA PARTE CONTRARIA.

PARA EFECTOS DE ESTE CONVENIO, SE ENTENDERÁ POR PROPIEDAD INTELECTUAL TODAS LAS MARCAS REGISTRADAS Y/O USADAS EN MÉXICO O EN EL EXTRANJERO POR CUALQUIERA DE "LAS PARTES", ASÍ COMO TODO DERECHO SOBRE INVENCIONES (PATENTADAS O NO), DISEÑOS INDUSTRIALES, MODELOS DE UTILIDAD, INFORMACIÓN CONFIDENCIAL, NOMBRES COMERCIALES, AVISOS COMERCIALES, RESERVAS DE DERECHOS, NOMBRES DE DOMINIO, ASÍ COMO TODO TIPO DE DERECHOS PATRIMONIALES SOBRE OBRAS Y CREACIONES PROTEGIDAS POR DERECHOS DE AUTOR Y DEMÁS FORMAS DE PROPIEDAD INDUSTRIAL O INTELECTUAL RECONOCIDA O QUE LLEGUEN A RECONOCER LAS LEYES EN LA MATERIA.

CADA UNA DE "LAS PARTES" SE OBLIGA A NO USAR, COMERCIALIZAR, REVELAR A TERCEROS, DISTRIBUIR, REGALAR O DE CUALQUIER OTRO MODO DE DISPONER DE CUALQUIER DESARROLLO REALIZADO POR LA OTRA PARTE, NI DE CUALQUIER MATERIAL EXCEDENTE QUE SEA RESULTADO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, SIN TENER PERMISO PREVIO Y POR ESCRITO DE LA PARTE TITULAR; MISMOS QUE UNA VEZ CONCLUIDA LA VIGENCIA DEL PRESENTE CONVENIO, DEBERÁN SER DEVUELTOS A SU PROPIETARIO.

"LAS PARTES" ACUERDAN QUE CUALQUIER MATERIAL OBJETO DE ESTE CONVENIO O CUALQUIER OTRO QUE SE LLEGUE A DESARROLLAR O A REALIZAR EN CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONVENIO, O COMO RESULTADO DIRECTO O INDIRECTO DEL MISMO, SERÁ PROPIEDAD ÚNICA Y EXCLUSIVA DE A QUIEN LE CORRESPONDA SEGÚN LA LEY FEDERAL DEL DERECHO DE AUTOR Y LA LEY DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL Y DEMÁS LEGISLACIÓN APLICABLE.

"LAS PARTES" CONVIENEN EXPRESAMENTE EN QUE, EL USO DE LOS SIGNOS DISTINTIVOS DE LA OTRA PARTE SE SUJETARÁ A LOS TÉRMINOS DE LA AUTORIZACIÓN; EMPERO, AL TÉRMINO DEL PRESENTE INSTRUMENTO CUALQUIER USO DE LOS MISMOS DEBERÁ DARSE POR TERMINADO SIMULTÁNEAMENTE AL CONVENIO, DEBIENDO LA O "LAS PARTES" QUE UTILICEN EL SIGNO DISTINTIVO DE LA OTRA, RETIRARLO DE TODA PUBLICIDAD, PUBLICACIONES, O EL MEDIO EN EL CUAL LO ESTÉN UTILIZANDO, DE MANERA INMEDIATA. ADICIONALMENTE, "LAS PARTES" SE OBLIGAN A NO HACER MAL USO DE LA IMAGEN, LOGOTIPOS, TIPOGRAFÍA, MARCAS, DISEÑOS O IMÁGENES EN LA PUBLICIDAD, EN CASO CONTRARIO "LAS PARTES" SE OBLIGAN A RETIRARLO INMEDIATAMENTE Y A CORREGIR DICHO MATERIAL PUBLICITARIO A NO MÁS TARDAR 3 (TRES) DÍAS POSTERIORES AL MOMENTO EN QUE SE SOLICITE LA CORRECCIÓN POR ESCRITO DEL MISMO.

"LAS PARTES" NO PODRÁN, DIRECTA O INDIRECTAMENTE, OBJETAR LA VALIDEZ DE LOS DERECHOS O DE LA TITULARIDAD DE LOS SIGNOS DISTINTIVOS, DE LAS QUE ES TITULAR LA CONTRAPARTE. ASÍ COMO NO INTENTARÁN REGISTRAR CUALQUIER SIGNO DISTINTIVO DERIVADO DE LA MISMA, NI USARÁN NINGUNA MARCA COMO PARTE DE CUALQUIER RAZÓN SOCIAL O CUALQUIER PREFIJO, SUFIJO U OTRAS PALABRAS MODIFICADAS, TÉRMINOS, DISEÑOS O SÍMBOLOS, NI UTILIZARÁN NINGUNA MARCA EN RELACIÓN CON LA VENTA DE TODO TIPO DE PRODUCTOS O SERVICIOS NO AUTORIZADOS, EN CUALQUIER OTRA FORMA NO EXPLÍCITAMENTE AUTORIZADA POR ESCRITO POR LA CONTRAPARTE.

"LAS PARTES" SE COMPROMETEN A NOTIFICAR A SU CONTRAPARTE DE INMEDIATO SOBRE CUALQUIER VIOLACIÓN O INFRACCIÓN DEL USO QUE HAGA O DEL USO QUE UN TERCERO HAGA DE CUALQUIERA DE LAS MARCAS O RESPECTO A TODA RECLAMACIÓN QUE UNA PERSONA HAGA RELACIONADA CON CUALQUIER DERECHO SOBRE UNA MARCA O SOBRE CUALQUIER SITUACIÓN SOSPECHOSA QUE INVOLUCRE A LAS MARCAS DE LA CONTRAPARTE.

ASIMISMO, LAS PUBLICACIONES RESULTANTES DEL TRABAJO CONJUNTO, ASÍ COMO LAS COPRODUCCIONES Y LA DIFUSIÓN DEL OBJETO DEL PRESENTE CONVENIO, SE REALIZARÁN DE COMÚN ACUERDO, INDEPENDIENTEMENTE DE QUIEN SEA EL TITULAR DE LOS DERECHOS PATRIMONIALES, A TRAVÉS DE LOS PROCESOS INSTITUCIONALES Y AUTORIZACIONES POR ESCRITO DE CADA UNA DE "LAS PARTES".

NO OBSTANTE, LO ANTERIOR, "LAS PARTES" DE COMÚN ACUERDO PODRÁN DIFUNDIR LA INFORMACIÓN DERIVADA DEL CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO, CON LOS CRÉDITOS CORRESPONDIENTES A SU PARTICIPACIÓN, A TRAVÉS DE LOS PROCESOS INSTITUCIONALES Y AUTORIZACIONES POR ESCRITO DE CADA UNA DE "LAS PARTES" SIEMPRE Y CUANDO NO ESTÉ CATALOGADA POR LA NORMATIVIDAD VIGENTE Y APLICABLE COMO CONFIDENCIAL O RESERVADA.

EN CASO DE QUE ALGUNA DE "LAS PARTES" INCUMPLA CON LO SEÑALADO EN ESTA CLÁUSULA, DEBERÁ PAGAR A LA OTRA PARTE, LOS DAÑOS CAUSADOS, SIN PERJUICIO DE LA RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA O LAS ACCIONES PENALES QUE LA PARTE AFECTADA PUDIERA EJERCER EN CONTRA DE QUIENES RESULTEN RESPONSABLES POR LOS DELITOS DE REVELACIÓN DE SECRETO, ABUSO DE CONFIANZA, ROBO O CUALQUIER OTRO QUE RESULTARE, ASIMISMO, MANIFIESTAN SU CONFORMIDAD QUE EN LO NO PREVISTO EN ESTE APARTADO Y LAS DEMÁS CLAUSULAS ESTARÁN A LO QUE ESTABLECE LA LEGISLACIÓN APLICABLE.

DÉCIMA CUARTA. - AVISO DE PRIVACIDAD. "LA UICEH" SE COMPROMETE A CUMPLIR LAS DISPOSICIONES ESTABLECIDAS EN LOS ARTÍCULOS 15, 16, 17, 18 Y 37 DE LA LEY FEDERAL DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES EN POSESIÓN DE PARTICULARES Y SU REGLAMENTO.

ASIMISMO, "EL COBAEH" GARANTIZA LA PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES A TRAVÉS DEL CABAL CUMPLIMIENTO DE LA LEY DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES EN POSESIÓN DE SUJETOS OBLIGADOS DEL ESTADO DE HIDALGO Y SU REGLAMENTO.

POR LO ANTERIOR, SE ESTABLECE EXPRESAMENTE QUE "LAS PARTES" ÚNICAMENTE TRATARÁN LOS DATOS CONFORME A LAS INSTRUCCIONES QUE MUTUAMENTE SE INDIQUEN Y NO LOS APLICARÁN O UTILIZARÁN CON FIN DISTINTO AL QUE FIGURA EN LO PACTADO ENTRE "LAS PARTES", NI LOS TRANSFERIRÁN A OTRAS PERSONAS NI SIQUIERA PARA SU CONSERVACIÓN, SALVO EN EL CASO DE QUE EL RESPONSABLE DE LA INFORMACIÓN ASÍ LO DETERMINE O CUANDO ASÍ LO REQUIERA LA AUTORIDAD COMPETENTE.

"LAS PARTES" SE COMPROMETEN A ADOPTAR E IMPLEMENTAR LAS MEDIDAS DE SEGURIDAD ADMINISTRATIVA, TÉCNICA Y FÍSICA SUFICIENTES Y NECESARIAS PARA CUMPLIR CON LA OBLIGACIÓN DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES. UNA VEZ CUMPLIDA LA FINALIDAD DEL PRESENTE INSTRUMENTO, Y CUANDO YA NO SEAN NECESARIOS LOS DATOS QUE FUERON PROPORCIONADOS, SERÁN SUPRIMIDOS O DEVUELTOS A SU TITULAR, AL IGUAL QUE CUALQUIER SOPORTE O DOCUMENTOS EN QUE CONSTE ALGÚN DATO PERSONAL OBJETO DEL TRATAMIENTO. NO PROCEDERÁ LA SUPRESIÓN DE LOS DATOS PERSONALES CUANDO EXISTA UNA PREVISIÓN LEGAL QUE EXIJA SU CONSERVACIÓN, EN CUYO CASO SE DEBERÁN DEVOLVER LOS MISMOS A SU TITULAR, QUIEN GARANTIZARÁ SU CONSERVACIÓN.

DÉCIMA QUINTA. - AUSENCIA DE RELACIÓN LABORAL. "LAS PARTES" ACUERDAN QUE ESTE CONVENIO NO PODRÁ INTERPRETARSE DE MANERA ALGUNA COMO CONSTITUTIVO DE CUALQUIER TIPO DE ASOCIACIÓN O VÍNCULO DE CARÁCTER LABORAL ENTRE "LAS PARTES"; POR LO QUE LAS RELACIONES LABORALES, YA SEAN DE NATURALEZA INDIVIDUAL O COLECTIVA, SE MANTENDRÁN EN TODOS LOS CASOS ENTRE LA PARTE CONTRATANTE Y SUS RESPECTIVO PERSONAL, AUN EN LOS CASOS DE LOS TRABAJOS REALIZADOS CONJUNTAMENTE Y QUE SE DESARROLLEN EN EL LUGAR O LUGARES DONDE SE DEBA DESARROLLAR EL OBJETO DEL PRESENTE CONVENIO Y/O CON EQUIPO DE CUALQUIERA DE "LAS PARTES".

EN NINGÚN CASO PODRÁ CONSIDERARSE A LA OTRA PARTE COMO PATRÓN SUSTITUTO, SOLIDARIO NI TAMPOCO INTERMEDIARIO CON RESPECTO A SU PERSONAL. "LAS PARTES" SE LIBERAN DE TODA RESPONSABILIDAD LABORAL, YA SEA DE NATURALEZA INDIVIDUAL O COLECTIVA, FISCAL, DE SEGURIDAD SOCIAL, ADMINISTRATIVA, PENAL Y DE CUALQUIER OTRA NATURALEZA JURÍDICA QUE AL RESPECTO PUDIERA EXISTIR.

EN CONSECUENCIA, CADA UNA DE "LAS PARTES" ASUME TOTALMENTE LAS OBLIGACIONES DE LAS RELACIONES LABORALES CON SUS TRABAJADORES, ENTRE ELLAS, EL PAGO DE SALARIO, EL PAGO DE LAS CUOTAS OBRERO-PATRONALES AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL CORRESPONDIENTE, LA RETENCIÓN Y ENTERO DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA, ASÍ COMO EL OTORGAMIENTO DE LAS PRESTACIONES A QUE TENGAN DERECHO LOS TRABAJADORES A SU SERVICIO. POR LO TANTO, "LAS PARTES" SE LIBERAN DE CUALQUIER TIPO DE RESPONSABILIDAD Y SE OBLIGAN A RESPONDER POR CUALQUIER DEMANDA O RECLAMACIÓN QUE SE PROMUEVA EN SU CONTRA, ASÍ COMO A PAGAR TODOS LOS GASTOS Y HONORARIOS EN QUE, POR ESTOS CONCEPTOS Y POR CUALQUIER OTRO, PUDIESE INCURRIR CON MOTIVO O COMO CONSECUENCIA DEL EJERCICIO DE LA ACCIÓN LEGAL DE QUE SE TRATE Y, EN GENERAL, DE LAS QUE POR SU NATURALEZA SEAN A SU CARGO.

DECIMA SEXTA. - DE LAS ESTADÍAS PROFESIONALES. LAS ESTADÍAS DE LAS Y LOS ESTUDIANTES DE "LA UICEH" SE LLEVARÁN A CABO BAJO UN PROYECTO DETERMINADO POR "LAS PARTES" Y CON LA SUPERVISIÓN DE UN ASESOR DESIGNADO POR "EL COBAEH" Y UN ASESOR ACADÉMICO DESIGNADO POR "LA UICEH", LOS CUALES DETERMINARÁN LA CORRECTA EVALUACIÓN DEL PROCESO DE COMPETENCIAS, BAJO LOS SIGUIENTES TÉRMINOS:

1. LAS ESTADÍAS PROFESIONALES QUE SE LLEVEN A CABO, SERÁN PREVIAMENTE AUTORIZADAS POR "LAS PARTES", DE TAL MANERA QUE LAS O LOS ESTUDIANTES DE LA "LA UICEH" APORTEN UNA MEJORA EN LOS PROCESOS ACADÉMICOS O EN EL ÁREA QUE ASÍ SE DETERMINE, COADYUVANDO AL FORTALECIMIENTO DEL PERFIL DE EGRESO Y LAS COMPETENCIAS LABORALES DE LAS O LOS ESTUDIANTES RESIDENTES;
2. PARA ASEGURAR EL DESARROLLO ADECUADO DE ESTA ACTIVIDAD Y ASEGURAR EL ÉXITO EN EL PROYECTO PRESENTADO POR EL O LA ESTUDIANTE DE "LA UICEH", "LAS PARTES" SE COMPROMETEN A INTEGRAR UNA COMISIÓN TÉCNICA FORMADA POR UN ASESOR O ASESORA DE CADA UNA DE "LAS PARTES" QUIENES VIGILARÁN Y EVALUARÁN LOS AVANCES DEL PROYECTO;
3. PARA EL DESARROLLO DE ESTADÍAS PROFESIONALES O PRÁCTICAS PROFESIONALES POR EL O LA ESTUDIANTE DE "LA UICEH", "LAS PARTES" SE COMPROMETEN A INSTRUIR A SU ESTUDIANTADO PARA QUE OBSERVEN LA NORMATIVIDAD O DISPOSICIONES DE SEGURIDAD QUE LA MISMA IMPONGA, ASÍ COMO ENTREGAR CON TODA OPORTUNIDAD UNA PROPUESTA CALENDARIZADA PARA SU APROBACIÓN Y EJECUCIÓN;
4. "LAS PARTES" PODRÁN PROMOVER LA INVESTIGACIÓN Y DESARROLLO DE NUEVAS TECNOLOGÍAS, PROCESOS QUÍMICOS, DE INNOVACIÓN, ETC., PARA LO CUAL SE SUSCRIBIRÁN

CONVENIOS ESPECÍFICOS EN LOS QUE SE REGULE LA FORMA EN QUE SE CUBRIRÁN LOS GASTOS DE INVESTIGACIÓN Y DE DISEÑO, DE MAQUINARIAS Y EQUIPOS, ETC., O LA BÚSQUEDA DE FINANCIAMIENTO DE LAS MISMAS CON RECURSOS PARTICULARES O GUBERNAMENTALES; EN ESTOS CASOS AMBAS PARTES COMPARTIRÁN LOS CRÉDITOS Y PRODUCTOS O GANANCIAS DE DERECHOS DE PROPIEDAD INTELECTUAL, EN TÉRMINOS DEL CONVENIO ESPECÍFICO QUE SUSCRIBAN PARA TAL EFECTO.

5. "LAS PARTES" GESTIONARÁN QUE SU ESTUDIANTADO DE "LA UICEH" AL MOMENTO EN QUE EFECTÚEN VISITAS, PRÁCTICAS O ESTADÍAS PROFESIONALES CUENTEN CON EL SEGURO FACULTATIVO Y DE ACCIDENTES QUE AMPARE EN CASO DE ACCIDENTE O ENFERMEDAD.

6. LAS Y LOS ESTUDIANTES DE "LA UICEH", ESTARÁN AMPLIAMENTE APERCIBIDOS DE QUE DEBEN OBSERVAR LAS NORMAS DE SEGURIDAD E HIGIENE Y CUMPLIR CON LAS POLÍTICAS ESTABLECIDAS POR CADA UNA DE ELLAS, DURANTE TODO EL PERIODO QUE SE HAYA CONVENIDO.

7. "LAS PARTES" VIGILARÁN QUE LAS Y LOS ESTUDIANTES DE "LA UICEH" Y PERSONAS RELACIONADAS CON ELLAS A TRAVÉS DEL PRESENTE CONVENIO, CUMPLAN CON LOS REQUISITOS, HORARIOS Y DEMÁS CONDICIONES ESTABLECIDAS PARA EL CUMPLIMIENTO Y DESARROLLO DEL MISMO, ASÍ COMO DE LOS ESPECÍFICOS QUE DE ÉL SE DERIVEN;

8. MANTENERSE INFORMADAS, E INVITARSE MUTUAMENTE A SEMINARIOS, CURSOS, CONFERENCIAS, SIMPOSIOS, ETC., QUE ORGANICEN Y QUE SE RELACIONEN CON EL OBJETO Y SERVICIOS QUE AMBAS PARTES PRESTAN;

9. EN EL CASO CONCRETO DE UNA CONTINGENCIA DE CUALQUIER ÍNDOLE, YA SEA DE SALUD, SEGURIDAD, AMBIENTAL, DESASTRES NATURALES, ETC., SE APLICARÁN LAS DISPOSICIONES O LINEAMIENTOS EMITIDOS POR LAS AUTORIDADES COMPETENTES; Y

10. LAS DEMÁS QUE PRUDENTEMENTE RESULTEN NECESARIAS DE CONFORMIDAD POR "LAS PARTES" PARA EL CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONVENIO Y LOS ESPECÍFICOS QUE DE ÉL SE DERIVEN.

DÉCIMA SÉPTIMA. - MODIFICACIONES. CUALQUIER MODIFICACIÓN, AL PRESENTE CONVENIO DE COLABORACIÓN, DEBERÁ SER OTORGADA POR ESCRITO, DEBIDAMENTE FIRMADO DE CONFORMIDAD POR EL REPRESENTANTE Y/O APODERADO LEGAL DE CADA UNA DE "LAS PARTES", EMPEZANDO A SURTIR EFECTOS A PARTIR DE LA FECHA DE SU FIRMA.

DÉCIMA OCTAVA. - TERMINACIÓN ANTICIPADA. "LAS PARTES" ACUERDAN QUE ESTE INSTRUMENTO JURÍDICO, ASÍ COMO LOS PROGRAMAS DE ACTIVIDADES O LOS CONVENIOS ESPECÍFICOS QUE SE CELEBREN AL AMPARO DE ÉSTE, PODRÁN DARSE POR TERMINADOS EN CUALQUIER MOMENTO POR CUALQUIERA DE ELLAS MEDIANTE SIMPLE COMUNICACIÓN POR ESCRITO NOTIFICADA A LA OTRA PARTE CON 30 (TREINTA) DÍAS NATURALES DE ANTICIPACIÓN A LA FECHA EN QUE EFECTIVAMENTE SE TENGA PREVISTO DEJAR DE OPERAR EL CONVENIO O EN SU CASO, ALGÚN PROGRAMA DE ACTIVIDADES O CONVENIO ESPECÍFICO. EN CUALQUIER CASO, DEBERÁN CONTINUARSE LAS ACTIVIDADES QUE YA SE ENCUENTREN INICIADAS HASTA SU TOTAL TERMINACIÓN Y AMBAS PARTES TOMARÁN LAS MEDIDAS NECESARIAS PARA EVITAR PERJUICIOS TANTO A ELLAS COMO A TERCEROS.

UNA VEZ QUE SE HAYA NOTIFICADO LA TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONVENIO, PROGRAMA DE ACTIVIDADES O CONVENIO ESPECÍFICO, CADA UNA DE "LAS PARTES" DEBERÁ NOTIFICAR A LA OTRA, LAS OBLIGACIONES PENDIENTES DE CUMPLIMIENTO CON MOTIVO DE LA OPERACIÓN DEL ACTO JURÍDICO QUE SE ESTÉ DANDO POR TERMINADO. HABIÉNDOSE EFECTUADO LA NOTIFICACIÓN A QUE SE REFIERE ESTE PÁRRAFO, CADA UNA DE "LAS PARTES" TENDRÁ UN PLAZO DE 5 (CINCO) DÍAS HÁBILES

CONTADOS A PARTIR DE QUE SE LE HAYA EFECTUADO LA REFERIDA NOTIFICACIÓN, PARA QUE DE SER POSIBLE CUMPLA CON LAS OBLIGACIONES A SU CARGO O BIEN LIQUIDE LAS CANTIDADES ADEUDADAS A LA OTRA PARTE, QUEDANDO OBLIGADAS AMBAS PARTES A EXPEDIR EL FINIQUITO CORRESPONDIENTE.

DÉCIMA NOVENA. - RESCISIÓN. EL INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES CONSIGNADAS EN ESTE CONVENIO DARÁ DERECHO A "**LAS PARTES**" AFECTADAS A RESCINDIRLO, MEDIANTE NOTIFICACIÓN A LA OTRA PARTE, SIN RESPONSABILIDAD A SU CARGO TENIENDO A SU CARGO LA PARTE QUE INCUMPLA, LA OBLIGACIÓN DE PAGAR A LA OTRA EL IMPORTE DE LOS DAÑOS Y PERJUICIOS QUE DIRECTAMENTE LE HUBIERE CAUSADO EL INCUMPLIMIENTO, LA PARTE AGRAVIADA DEBERÁ HACER LA NOTIFICACIÓN CON 10 (DIEZ) DÍAS DE ANTICIPACIÓN A LA FECHA EN QUE OPERARÁ LA RESCISIÓN.

EN EL CASO DE QUE ALGUNA DE "**LAS PARTES**" NOTIFIQUE LA RECISIÓN A LA CONTRAPARTE EN LOS TÉRMINOS DEL PÁRRAFO ANTERIOR, ESTA ÚLTIMA CUENTA CON UN PLAZO DE 5 (CINCO) DÍAS HÁBILES CONTADO A PARTIR DE LA FECHA EN QUE RECIBA LA NOTIFICACIÓN PARA EXPONER LO QUE A SU DERECHO CONVENGA, RESPECTO DE LA CAUSAL QUE MOTIVE LA RECISIÓN O DEL INCUMPLIMIENTO DE SUS OBLIGACIONES; SI TRANSCURRIDO DICHO PLAZO LA PARTE NO MANIFIESTA NADA EN SU DEFENSA, O SI DESPUÉS DE ANALIZAR LAS RAZONES ADUCIDAS POR ESTA, LA PARTE AFECTADA ESTIMA QUE LAS MISMAS NO SON SATISFACTORIAS, SURTIRÁ SUS EFECTOS PLENAMENTE LA RESCISIÓN POR LO QUE LA PARTE QUE INCUMPLA CON ESTE CONVENIO Y SUS DERIVADOS (CONVENIOS ESPECÍFICOS) SE OBLIGA A PAGAR A LA OTRA LOS DAÑOS QUE HAYA OCASIONADO DICHO INCUMPLIMIENTO

VIGÉSIMA. - SUBCONTRATACIÓN Y/O CESIÓN DE DERECHOS. NINGUNA DE "**LAS PARTES**" PODRÁ CEDER, PARCIAL O TOTALMENTE, LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DERIVADAS DE ESTE CONVENIO SIN EL PREVIO CONSENTIMIENTO POR ESCRITO OTORGADO POR LA OTRA PARTE. "**LAS PARTES**" ACUERDAN QUE PARA EL DESARROLLO DE CUALQUIER PROYECTO/PROGRAMA ESPECÍFICO, SE REALIZARÁ PREFERENTEMENTE CON EL PERSONAL PROPIO ASIGNADO Y SALVO EN LOS CASOS QUE ACUERDEN "**LAS PARTES**", SE PODRÁ ENCOMENDAR PARTE DEL DESARROLLO DE UN PROYECTO/PROGRAMA ESPECÍFICO, A TRAVÉS DE UN TERCERO Y SEA PERSONA FÍSICA O MORAL, QUEDANDO COMO RESPONSABLE DE LA CALIDAD DE LOS ENTREGABLES, ASÍ COMO DE LOS TIEMPOS DE ENTREGA DE LOS MISMOS LA PARTE QUE HAYA SUBCONTRATADO.

VIGÉSIMA PRIMERA. CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR. NINGUNA DE "**LAS PARTES**" SERÁ RESPONSABLE POR INCUMPLIMIENTO DE LO ESTIPULADO EN EL PRESENTE INSTRUMENTO, CUANDO ELLO SE DEBA POR CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR.

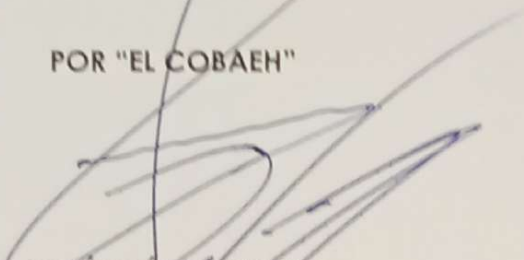
VIGÉSIMA SEGUNDA. - DEL RECONOCIMIENTO. EL PRESENTE CONVENIO CONSTITUYE TODO LO ACORDADO ENTRE "**LAS PARTES**" EN RELACIÓN CON SU OBJETO Y DEJA SIN EFECTO CUALQUIER OTRA NEGOCIACIÓN, OBLIGACIÓN O COMUNICACIÓN ENTRE ÉSTAS, YA SEA VERBAL O ESCRITA, EFECTUADA CON ANTERIORIDAD A LA FECHA EN QUE SE FIRME EL MISMO.

VIGÉSIMA TERCERA. - JURISDICCIÓN. PARA LA SOLUCIÓN DE CUALQUIER CONTROVERSIA QUE SURJA CON MOTIVO DE LA INTERPRETACIÓN Y/O EJECUCIÓN DE LO CONVENIDO EN EL PRESENTE CONVENIO, ASÍ COMO DE LOS PROGRAMAS DE ACTIVIDADES O CONVENIOS ESPECÍFICOS DERIVADOS DE ÉSTE INSTRUMENTO, AMBAS PARTES SE SOMETEN EXPRESAMENTE AL FUERO DE LOS TRIBUNALES FEDERALES CON SEDE EN LA CIUDAD DE PACHUCA, HIDALGO ASÍ COMO A LAS LEYES, REGLAMENTOS Y DEMÁS DISPOSICIONES LEGALES FEDERALES Y DE CARÁCTER NACIONAL VIGENTES; RENUNCIANDO EXPRESAMENTE A CUALQUIER FUERO QUE POR RAZÓN DE SU DOMICILIO PRESENTE O FUTURO, O POR CUALQUIER OTRA CAUSA, PUDIERA CORRESPONDERLES.

MANIFIESTAN "**LAS PARTES**" QUE EN EL PRESENTE CONVENIO NO EXISTE DOLO, ERROR, VIOLENCIA NI MALA FE, O CUALQUIER OTRO VICIO QUE PUDIERA INVALIDARLO, POR LO QUE CONFORMES Y DE COMÚN ACUERDO CON EL CONTENIDO ÍNTEGRO Y FORMA DEL MISMO, MANIFIESTAN QUE ES SU VOLUNTAD FIRMARLO POR DUPLICADO PARA DEJAR CONSTANCIA DE LO OCURRIDO Y PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES A QUE HUBIERE LUGAR. LEÍDO QUE FUE Y ENTERADOS DE SU CONTENIDO, ALCANCE Y VALOR LEGAL, "**LAS PARTES**" LO FIRMAN EN TENANGO DE DORIA, HIDALGO, A LOS 18 DÍAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO 2025, QUEDANDO UN EJEMPLAR EN PODER DE CADA UNA DE ELLAS.

POR "EL COBAEH"

POR "LA UICEH"

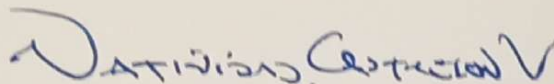

RUBÉN LÓPEZ VALDEZ
DIRECTOR GENERAL

DEPARTAMENTO DE
ASUNTOS JURÍDICOS
REVISADO EN CUANTO A
LOS ASPECTOS JURÍDICOS

LORENZO ARROYO MÁRQUEZ
RECTOR


UICEH
UNIVERSIDAD INTERCULTURAL
DEL ESTADO DE HIDALGO
RECTORÍA

TESTIGOS DE HONOR

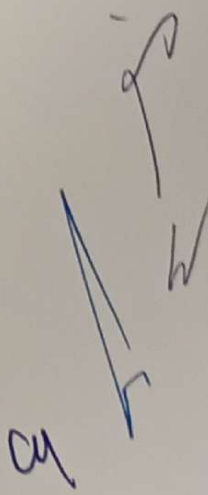


NATIVIDAD CASTREJÓN VALDEZ

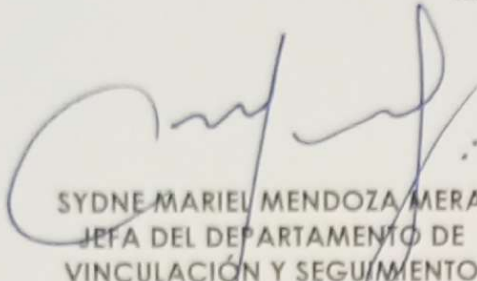
SECRETARIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE HIDALGO

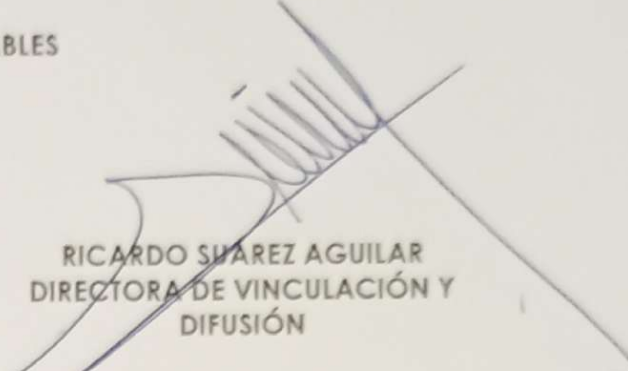

DANIEL FRAGOSO TORRES

SUBSECRETARIO DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR Y SUPERIOR DEL ESTADO DE
HIDALGO



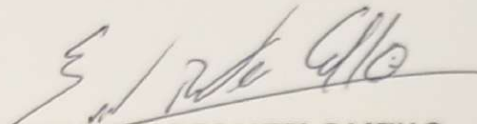
RESPONSABLES


SYDNE MARIEL MENDOZA MERA
JEFA DEL DEPARTAMENTO DE
VINCULACIÓN Y SEGUIMIENTO
EDUCATIVO


RICARDO SUÁREZ AGUILAR
DIRECTORA DE VINCULACIÓN Y
DIFUSIÓN

REVISIÓN JURÍDICA


MARIO ALBERTO NÚÑEZ CORREA
JEFE DEL DEPARTAMENTO DE ASUNTOS
JURÍDICOS


EMMANUEL DORANTES CASTILLO
ABOGADO GENERAL

Última hoja del Convenio General de Colaboración que celebran por una parte El Colegio de Bachilleres del Estado de Hidalgo, representado por el Lic. Rubén López Valdés en su carácter de Director General y por la otra, La Universidad Intercultural del Estado de Hidalgo, representado por el Dr. Lorenzo Arroyo Márquez, en su carácter de Rector, celebrado el 18 de marzo de 2025, instrumento que consta de 14 hojas útiles tamaño carta escritas en una sola de sus caras.